



CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR - AUTÓNOMOS (2023)

CONVOCA	Consejería de Industria, Comercio y Empleo de Castilla y León
OBJETO	Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia.
BENEFICIARIOS	Autónomos personas físicas.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>Contratación a tiempo completo de desempleados inscritos como demandantes de empleo (no ocupados) que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas menores de 30 años. ▪ Mujeres ▪ Personas discapacitadas (igual o superior al 33%). ▪ Personas mayores de 45 años con responsabilidades familiares. ▪ Personas desempleadas de larga duración. ▪ Personas en riesgo de exclusión, inmigrantes o refugiadas con derecho de asilo <p>Primer trabajador: el autónomo acreditará que en los 12 meses anteriores a la contratación por la que se pide ayuda no ha tenido trabajadores por cuenta ajena.</p>
CUANTÍA	<p>5.500 €/contrato (6.000 € si el trabajador es emigrante castellano y leonés retornado).</p> <p>Se incrementará en 1.000 € (no acumulables) si la persona contratada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Es Titulado universitario o técnico superior de FP para prestar sus servicios en empresas que tengan implementada la economía circular. ▪ Pertenece al sector de la hostelería. ▪ Es una mujer contratada en sectores u ocupaciones con presencia mayoritariamente de hombres. <p>Se incrementará en 1.000 € si la contratada es víctima de violencia familiar.</p> <p>Se incrementará en 500 € Si el centro de trabajo está en un municipio de CyL con menos de 5.000 hab., está en zonas de intervención de algún Programa Territorial de Fomento y/o si el autónomo ha sido subvencionado en programas de fomento del autoempleo de titulados universitarios o de FP de grado medio o superior.</p>

[...]

[...]

PLAZO PRESENTACIÓN

NORMATIVA

OTRA INFORMACIÓN

- **Solicitud:** Hasta el **16 de octubre de 2023**.
- **Periodo subvencionable:** se financiarán contrataciones realizadas entre el **1 de octubre de 2022** y el **2 de octubre de 2023**, ambos inclusive.

Bases: **Orden IEM/864/2023**, 5 de julio (BOE 12.07.23).

Convocatoria: **Resolución de 14 de julio de 2023** (BOCYL 18.07.23).

- El **índice de temporalidad** del solicitante será **inferior al 20%** a fecha de inicio de la contratación (nº trabajadores temporales/nº total trabajadores). No se exige en empresas de menos de 10 trabajadores.
- Se garantizará la **estabilidad de la contratación** por un periodo mínimo de **2 años** (en caso de extinción, el plazo de sustitución es de 2 meses).
- **Desempleado de larga duración:** *inscritas en el SEPE al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el periodo de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación.*
- **Responsabilidades familiares:** *que la persona trabajadora conviva en su domicilio y a su cargo con el cónyuge, hijos menores de 26 años de edad, hijos con discapacidad o menores de 18 años de edad acogidos.*

Esta información ha sido elaborada el 18 de julio de 2023.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA